



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
Y JURISDICCIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA Y
PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA

ÁREA USUARIA

Coordinación de Logística - Flagrancia

1. OBJETO

Adquisición de ventiladores para el personal administrativo y Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Huaura y para la Unidad de Flagrancia

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar las condiciones adecuadas de ventilación y confort térmico en los ambientes jurisdiccionales y administrativos, contribuyendo al normal desarrollo de las labores institucionales y a la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

Dicha adquisición permitirá mitigar los efectos de las altas temperaturas que se presentan en diversas sedes judiciales de la jurisdicción, evitando condiciones ambientales desfavorables que puedan afectar la salud, bienestar y desempeño del personal jurisdiccional, administrativo, magistrados y usuarios que acuden diariamente a las instalaciones judiciales.

3. CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

CANTIDAD DE VENTILADORES CON PRESUPUESTO DE CORTE: **38 VENTILADORES**

CANTIDAD DE VENTILADORES CON PRESUPUESTO DE FLAGRANCIA: **17 VENTILADORES**

	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CORTE	FLAGRANCIA	TOTAL	IMAGEN REFERENCIAL
01	•Material: plástico o metal o ambos •Funciones: inclinación ajustable •Sistema de fijación: empotrado •Voltaje: 220 v -60 Hz •Modos de uso: <u>mesa/pared/pedestal</u> •Sistema giratorio 180° •Cantidad de velocidades: mínimo de 3 •5 aspas metálicas halogenadas (mínimo) •Potencia mínima: 100 watts •Diámetro: 18" aprox. •Garantía: 12 meses	UNIDAD	38	17	55	



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

3.2. CONDICIONES GENERALES

Se hará uso de la garantía si alguno de los bienes presenta problemas de funcionamiento, el mismo que deberá ser reemplazado en un plazo no mayor a 72 horas.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable ante la Corte Superior de Justicia de Huaura de cumplir con la entrega de los dispositivos.

4. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

Son requisitos mínimos del proveedor:

- Persona natural o jurídica
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) según corresponda
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido relacionado al objeto de la contratación.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

Para la experiencia deberá considerarse lo siguiente:

EXPERIENCIA

Requisitos:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado por el importe de S/ 3,000.00 (Un mil con 00/100 soles) en contrataciones iguales o similares al objeto de la contratación durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.

Se consideran contrataciones similares a la venta de todo tipo de aire acondicionado y/o venta de todo tipo de ventiladores.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentadamente y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante pago.

5. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de tres (03) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

6. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Única entrega

7. GARANTIA

Un (01) año como mínimo, contados a partir del día siguiente de la recepción y conformidad del bien.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

8. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCIÓN

La entrega se realizará en el Almacén Central (Sótano) de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ubicado en Av. Echenique N° 898- Huacho – Huaura – Lima.

9. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defecto de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

10. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción es responsabilidad del Almacén previa revisión de la Orden de Compra, quien deberá firmar la Guía de Remisión, y previo visto bueno en señal de conformidad a cargo de la Coordinación de Logística y la Unidad de Flagrancia, de acuerdo a las cantidades que le corresponde a cada uno.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del área usuaria o estratégica. (registrar la denominación)
- comprobante de pago.
- consignar otra documentación necesaria según corresponda.

12. PLAZO PARA EL PAGO:

El pago se realizará mediante abono al código de cuenta interbancaria (CCI) comunicada por el proveedor, en un plazo dentro de los diez (10) días calendarios, luego de haber recibido la conformidad por parte del almacén y/o área usuaria.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

14. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado en la orden de compra, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto de la contratación. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{el monto del contrato}$
 $F \times \text{plazo en días}$

Para plazos menores o iguales a sesenta días $F=0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F=0.25$.

15. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Gerencia de Administración Distrital

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho, 30 de julio del 2026.